PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 061 DEL 29 DE ABRIL DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y IBR ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MARIPI NIT:800.024.789-8**
CONTRATISTA	**IBR ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES SAS NIT: 901574739-5**
OBJETO:	**ALQUILER DE MAQUINARIA TIPO BULLDOZER PARA LA APERTURA DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MICTE ($36.400.000.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR EXISTENCIA PRESUPUESTAL**
FECHA DE INICIO:	**NUEVE (09) DE MAYO DE 2024**
FECHA DE TERMINACION	**OCHO (08) DE JULIO DE 2024**
FECHA DE PRESENTE ACTA	**OCHO (08) DE JULIO DE 2024**

Entre los suscritos: **MILLER FAIR ROMERO MURCIA**, identificado con cédula de ciudadanía con número 7.184.905 expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde del Municipio de Maripi- Boyacá, elegido por voto popular y debidamente posesionado ante la Notaria Única de Maripi – Boyacá, mediante Acta de Posesión de 31 de diciembre de 2023 y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina El Municipio de Maripi o Contratante, por una parte; y por la otra; **CRISTHIAN CAMILO BONILLA RAMIREZ** , identificado con cedula de ciudadanía N° 1.018.450.443, actuando en calidad de representante legal del **IBR ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES SAS,** identificado con el **NIT: 901574739-5**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA N. 01,** la cual se regirá por las normas legales vigentes previstas para el efecto y por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Administración Municipal de Maripi suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 061 DEL 29 DE ABRIL DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y IBR ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S**, el cual tiene como objeto la **"ALQUILER DE MAQUINARIA TIPO BULLDOZER PARA LA APERTURA DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**, y contempla como fecha de inicio el NUEVE (09) DE MAYO DE 2024. **2.** Que el contrato fue celebrado por un valor inicial (**TREINTA Y SEIS MILLONES**

CUATROCIENTOS MIL PESOS MICTE ($36.400.000.00), AIU e IVA y demás impuestos tasas y contribuciones de distinto orden **3**. Que la firma contratista manifestó la siguiente solicitud el día 05 de julio *"Por la presente, me dirijo a usted para solicitar una prórroga del contrato de alquiler del bulldozer, firmado el 09/05/2024 y cuya fecha de vencimiento está prevista para el 08/07/2024. El motivo de esta solicitud son las demoras imprevistas ocasionadas por la lluvia. Dado que el equipo ha demostrado ser fundamental para el progreso y éxito de nuestro proyecto, consideramos necesario extender el período de alquiler para asegurar la culminación satisfactoria de nuestras labores. Proponemos extender el contrato hasta el 05/10/2024. Estamos dispuestos a discutir los términos financieros y logísticos que esta extensión implique y a asegurar que todas las condiciones actuales del contrato sean respetadas durante este período adicional."***4.** Que la secretaria de planeación y Obras públicas manifestó que después de ser analizada la solicitud y evidenciando que efectivamente el estado del clima en los últimos dos meses ha sido de constante precipitación, por lo tanto, al ser apertura de nuevas vías, el terreno se encuentra suelto y disminuye el rendimiento y calidad del trabajo.**5.** Las condiciones de hecho se dan condiciones en el presente adicional, el cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (..).**6**. Qué acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que se requiere adicionar en tiempo el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 061 DEL 29 DE ABRIL DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y IBR ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S** cuyo objeto es **"ALQUILER DE MAQUINARIA TIPO BULLDOZER PARA LA APERTURA DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**. **7**. Que el interés público implícito en la contratación estatal dota a la administración de herramientas o mecanismos especiales, para el cumplimiento de los fines estatales.

En virtud de lo expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR en **TRES (03) MESES** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 061 DEL 29 DE ABRIL DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y IBR ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S**. Nueva fecha de terminación **SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2024**.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para darle continuidad a su ejecución se requiere de la actualización de las garantías.

CLÁUSULA TERCERA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en el Municipio de Maripi – Boyacá, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR DE LA ENTIDAD

MILLER FAIR ROMERO MURCIA
Alcaide Municipal

POR PARTE DEL CONTRATISTA

IBR ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT. 901574739-5
R/L: Cristhian Camilo Bonilla Ramirez

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre		Firma	
JUAN CARO		JERSON QUIROGA		JERSON QUIROGA			
Nombre del documento	Prorroga contrato de Obra publica					Versión	1
Dependencia	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	TRD			Consecutivo		
Proceso:			Procedimiento:				
Dimensión:			Política:				